

Año de 1775

51228

23

Expediente reservado sobre

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a formal report or petition.]



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Villely Enero diez y nueve de mil
Setecientos setenta y cinco = Muy. Ff. 2e
S^{or} Señor Doy a V. U. repetidas gracias p.^a
averme librado & ponerme en el Empleo
& Regidor mayor, y tambien averme
quitado en los dos años antecedentes. Si
abra sido movido & algun otro expiñon
pero no lo Cneo & la fidelidad & V. U. y
el & su Encargo = lo he ventido p.^a la burla
que & mi se ace, ace tres años, y quierena
caber el motivo que V. U. tiene tan justo
para mudarme ami volo, y no á los de-
mas propuestos en primer lugar por
que si es por parentesco el no nombrar-
me el regidor segundo, nombrado en este
año hera primo exmano del Alcalde
que falido y el regidor mayor parente tam-
bien el Regidor mayor que avalido. Crea
V. U. que estoy abergonzado, puer ya tres
veces, no lo viento p.^a el empleo que on-

ra no me falta puer voy cobrino de
D.ⁿ Tomas Cortalan Sobrino tambien de
D.ⁿ Juan Martinez Calafanica, y cobri
no igualmente de D.ⁿ J.ⁿ Antonio Mar-
tin Portero a la Inquisición de esta Ciu-
dad, que tal vez el que urge el empeño
con V. U. para no ponerme en el avi-
pero no lo creo debe ver motivos de temer
no descubriere yo algunos en busca
me ha ocurrido el representar al
Sr.^e Acuerdo el que V. U. me dixera
o expusiere los motivos que tenia, p.^a
nombrarme a los tres años de pro-
puesto en primer lugar, y como lo con-
sidero de ningún burla y poca vincan-
cia no me quiero meter en mar. Si so-
lo entre V. U. y yo crea V. U. que en Pue-
blo Corto todo se crave creyendo o no
por algun fraude o monja que yo no lo creo
y en tanto mande V. U. en cuanto le
crea de su agrado que le verine con
quarto en cuanto fuere de su agrado
Dios guarde a V. U. Muchos
años = B. L. M. de V. U. ni repuno

Vexido = Juan Antonio Calza
Cortalan = Muy Ill.^e Señor D.ⁿ J.ⁿ
Valderrama

Copia de su original que se remitió al
Cavallero Corregidor de Ferrel, en virtud de lo
mandado en el auto que antecede, de que cer-
ifico.

J.ⁿ Corta
E



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto
C. O.
Regente
Jefe
Figueroa
Venero
Regula
Villava



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Laxag. Enero veinte e NTS. au. do General.

Los V. P. del Real Acuerdo expreñado al
margen, en vista de la Carta de Juan
Antonio Calza, y Corvalan, que con fecha
en Villal a diez, y nueve del corriente
ha escrito al o. Ex. D. Juan de Villaxcal.
acordaron, y mandaron, que desando
Copia, se remita original al Cavallero
Corregidor de la Ciudad de Ferriel, y en
su defecto, al Regidor Decano, para q.
en su vista llame al citado Calza, y
Corvalan, a quien manifieste dicha
Carta, y su Fixma, y confervando rex
cuya, prenda, y asegure su persona,
embargandole sus Bienes, y le tome
su Declaracion con cargo, y remita

original la Sumaria al Acuerdo, por
mano del S. O. Regente. Con prevencion
que en caso de Resultar no sea la Car-
ta del referido Juan Antonio Calza, pro-
ceda a la averiguacion de su Autor,
executando todo lo referido, con la pre-
caucion, Secreto, y prudencia corres-
pondiente.

[Signature]

Nota. En 31 de Octubre se escribió la Carta Or.
correspondiente dirigida al Correg. de Ferrel, y
en su defecto al Reg. Decano; y se le remi-
tió original la Carta q. expresa el auto
arriba.

Muy Lto. Quedo prevenido de la Orden
del Real Acuerdo que V. m. me comunica con
fecha del 31 p. pasado relativa a la carta
querrela escrita al S. O. Juan de Villaverde
por Antonio Calza y Berbelon Nat. de la
Villa de Villal de este Partido; y executado
quanto se me manda, dirigire a V. m. lo
practicado bajo pliego del S. Regente
Dios f. a V. m. m. a. Ferrel de
fechas del 1150

B. L. m. del m.

La mas. ef. y att. S.

Donnimo. Entile

Joseph Sebastian y Ortiz

Recup. Sinio. Incluye al C.^{mo} las dilig.
 encias practicadas contra Juan Anto.
 Cabra Vesino de la Villa de Gijón de
 este Partido, que se servirá C.^{mo} poner
 en la noticia del Real Acuerdo, para que
 en su vista me dispense las Ordenes
 de su mayor agrado.

B. $\frac{1}{m} \cdot \frac{1}{m} \cdot \frac{1}{m} \cdot \frac{1}{m}$

Amas ^{his} Legatione.

2. Seronimo. Entelle

Dr. Joseph Sebastian y Ortiz

Año 1775 Tlaxiaco.

Dilig. Practicada por el Sr. Conde. de
Texuel, en Virtud de Orden del Sr. -
del Real Acuerdo

Contra

Juan Ant. Caba y Corbalan Quirio
de la Villa de Villal Puerto de Texuel

Ante
Nro. Vto. Excmo.

Ante Vto. Excmo.

Carta reservada, escrita por Juan
Antonio Calza y Corbalan en Villal, Par
tido de Texuel á 19 de Enero de 1775.

~~Se~~

Ortel y Enes 19 de 1775.
Mui Illre S.^{ra}

S.^{ra} Do^{ña} Ana repetidas gra-
cias por averme librado de po-
nerme en el Empleo de Regidor
mayor, y tambien averme quita-
do en los 20 años antecedentes vi-
vaxido movido de alzon otro es-
píritu pero no lo creo de afideli-
dad de V.^{ra} y el de mi encargo.

Lo he rentado por la vax
la quedami de aze a diez años, y
qui se xas a vax el motivo que V.^{ra}
tiene tan justo para mudarme
ami solo, y no a los demas por
puerto en proximex cuozas por
quien es por parentexo el

no, nombrarme el regidor se
guirido, nombrado en este año
hexaprimo exmano de Al
deguaralido, y el regidor ma
yor poriente tambien de los
zidos mayor que aralido Crea
da que en ay avexgonnado
pues y ates vello, no lo siento
por el empleo que onxa no
me falta pues soy sobino de
Dr. Thomas Corbalan Sobino
tambien de Dr. Juan Marti
nez Salaspanca y Sobino y
qualmte de Dr. Martin Antonio
Maxim Portero de la prouisi
cion de la Ciudad, que tal
vez el que es que el Empeño

Con O.ª para no ponerme dies
asi pero no lo creo de veremobido
demon no des cubiere y algu
no, en bueltas me acurrido el
presentarlo al Sr. Auorido el
que O.ª medidexa o expusiere
los metidos, querria para no mon
trarme de tres años boy pro pues
to en pro menlugax, y como lo con
sidero de ningun util y proaue
tancia no me quiero meter en mas
si lo entie O.ª y yo. y Crea
da que en Puellos con to do de
sabe si expeno o no por algiun pa
de onoria que yo no lo creo y
entanto mande O.ª enuanto
le sea de uozado que le sea

Vixe con gusto en quanto fuere
deu agrado D. J. e a. d. a
M. a.

B. a. M. a. d. a
Vegues Venidos

Juan Anto. Cabrera
Cabrera

Mui J. e. J. e. D. n. J. e. Villaxea

Remito a Vm. el Orden del Real
Acuerdo de esta Aud.ª la Carta
original adjunta, escrita al S.º
D. Juan de Villareal, por Anto-
nio Calza, y Corvalán, fecha en Vi-
llet a 19 del corriente, para que en
su vista, llame Vm. al citado Cal-
za y Corvalán, a quien manifieste
esta Carta, y su Firma, y con-
ferando ver suya, preña, y ase-
gure su persona, embargandole
sus bienes, tomandole su Decla-
racion con Cargos, la que remi-
tirá Vm. original, por mano del
S.º, fregente; Con prevencion, que
en caso de resultar, no sea la
Carta del referido Antonio Cal-

za, proceaa Vm. ala averiguacion
de su autor, executando todo lo
referido, con la precaucion, secre-
to, y prudencia correspondiente
que participo a Vm. para su pun-
tual cumplim. to y el R. de esta
Carta. espere a viva, por mano del
Sr. O. presente para dar cuenta.

Diag. à m. m. an.

Laxag. & Iners. 31 & 1775.

In Steph. Labianp

Or.ⁿ D. Jeronimo Gentili Correg. de Texuel, y
en su defecto al Regidor Decano.

De orden del N.º Sr. D. remito
a Vm la Certificación adjunta, comprehen-
siva de lo resuelto en el exp.º de premado vs.
de la Carta enviada p.º Sr. D. Cal-
deron Caballero, al Sr. D. Juan de Villa-
real; a fin de que Vm de que entienda
Vm de su contenido disponga Vm su
puntual cumplimiento haciendo la tri-
bución de costas con arreglo a la
taración ^{inversa} que en dicha Certificación se
ha insertado de esta carta expensaria.
p.º mano del

ra, proceaa Vm. ala averiguacion
de su Autor, executando todo lo
referido, con la precaucion, secre-
to, y prudencia correspondiente
que participo a Vm. para su pun-
tual cumplim. to y el Recibo de esta
Carta. espere aviso, por mano del
Sr. Regente para dar cuenta.

Dios q. a m. m. an.

Laxag. Enero 31 de 1775.

Jn. Gual. Laxag. p.
y oia

Or. n.º
S. D. Jeronimo Gentili Correg. de Texuel, y
en su defecto al Regidor Decano.

ciento do
 cu pun
 de esta
 ano el
 nta.
 3 an. 3

1
kanp
siz
E
f

vers
 mo
 mag
 tem
 el
 no
 sta
 vers
 noce
 da
 en
 mpa
 merke
 pr
 von
 ad
 ;man
 Is



Para despachos de oficio quales m. de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto de Reconocimiento de cierta Carta

En la Ciudad de Mexico a tres dias del mes de Febrero
del Mil Setecientos Setenta y cinco años, el Sr. D. Juan de
Gonzalez, Teniente Coronel de los Reales Ejercitos de Su Magestad
y Comandante de la referida Ciudad, y su pariente por antecesor
el Sr. D. Alonzo de Sotomayor, que atento a tener reunida orden del
Real Acuerdo de este Reyno con fecha de trece de Mayo de no
venta y cinco proximo pasado de este año mediante Carta
firmada por el Sr. Joseph de Sotomayor y otros, con otra referida
Carta firmada por Juan Antonio Cabra, y con balon de su oficio
la Villa de Villal, a fin de que se reconociera la dicha
Carta referida por el Sr. Cabra; atento a que asiste en
el Conde de los Conientes el despacho Carta para la compa
rerencia en su Casa, y Tribunal, y para comparecer en su
Casa y haciendo la prueba de manifiesto de los Sr. Comandante
la tal Carta referida, y mandado de su firma a preve
nia de lo presente Sr. D. Juan de Sotomayor, y de su pariente
Sr. D. Juan de Sotomayor, y de su pariente Sr. D. Juan de Sotomayor; man
daba y mandó que se guardara, y que se guardara al nominado

Juan Antonio Cabra Corbalan, y se aguar en la
Calle de la Ciudad de Henarando supre-
sion con el Rey de, juntandose a este Auto la Carta
orden, y la Carta de canaada por cana de pascero; y
se libre de pacho comido a qualquiera de los
Reales de la Villa de Villal para que proceda a em-
bargo de todos los bienes muebles y sirios del Exava-
do Juan Antonio Cabra depositandolos en persona
abonada a orden y disposicion de los S.^{os} de Real
cuando de este Reyno de donde dimana esta proui-
donia. Lo puse en Auto quedo S.^o pascero ari
lo mando, y firmo junto con dho Cabra de que lo
el C.^o Doy fee

Juan Antonio Cabra, y Corbalan

Don Jeronimo Sentiley

Ante mrd

Pedro Vn. Torres

Fee en Rinon

Doy fee lo el C.^o como incontinente de dha
mima Carta de dho Cavallero Correg.^r y en virtud de
lo mandado por el Auto antecedente por Joseph
Sanchez, y Pedro Saboya Repaules condujeron preso
a la Calle de la Ciudad a Juan Anto-
nio Cabra Corbalan, dejandolos en ellas a cargo

y custodia de Joseph Sanchez Mayse de dha Carta
de, y por mi el C.^o no se lea que al mismo laprion
de dho Cabra, de que Correg.^r

Pedro Vn. Torres

Doy fee lo el C.^o como en dho dia se libre el de
pacho mandado por el Auto antecedente comido
a qualquiera de los Reales de la Villa de Villal
para el embargo de los bienes de Juan Antonio Cabra
y Corbalan

Torres el no

Auto

En la Ciudad de Villal a catorce dias del Mes de Febrer-
ro de mil setecientos, y cinco años el S.^o D.^o Peronimo Sentiley
le. P.^o Coron.^r de la C.^o de Correg.^r de la misma, y a Partu-
do convida a estos autos ante mi el C.^o Doy fee. Que pa-
ra que se proceda a hacer las preguntas, y cargos
al No por esta Sumaria con la exactitud que corres-
ponde, comedia su honoraria este encargo a S.^o Man.^o de
ceras Abog.^o de la C.^o de Correg.^r y No.^o de pascero de esta
C.^o a quien desde luego se le pareciere proceso con la Carta
orden q.^o lo motiva, y en su virtud dha dila.^o autos, p.^o pro-
veer lo q.^o proceda. Lo proveio mando, y firmo dho
S.^o de que doy fee.

Sentiley

Ante mrd

Pedro Vn. Torres



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Declar. de Juan
Anto Calra

Circa Cui. & Torrel a quien Juan el Mer. D. J. de
Cerro & Dño. y conriente año 7.^o Manuel Pucru
Abogado Dñ. M. Consejo. Dñ. J. porp. de la misma
y conitionada por el auto antecedente para el
examen. y dñ. en el contenido se continuó
en la M. Caneles. e hizo comparecer a Juan, a
un hombre preso a quien por ante nñ el
C.º torrel, y recibio juramto. que lo hizo por
Dñ. nñ. P.º y a una señal & cues entoda forma
ma & dñ. vapo el qual ofrecio de ar versado
lo que sapiente, y fuere preguntado. y por dñ
sele iniciaron las pregat. y conuenciones
no

Prec.º como se llama, & donde es natural, y ocino,
y que estado, oficio, y edad tiene, y a sabe, o
presume la causa de su prision. Dijo. se llama
Juan Antonio Calra, y conbalar, na
tural. y ocino de la Villa de Villet de la Re
lacion de Juan, & estado casado, & oficio co
merciante, que es de redes & tréncas. y
trez años, y que la causa de su prision presu



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

me sea una carta escrita al.º Villanueva de
el Jantao, que le manifesto su firma el Cav.º
Correo.º en el día trece. Elos corrientes, & en
ocasion le embio preso a crea Caneles. resp.
Dijo. a el todo & dñ. Carta & igualm.º que ha
firma el pñ.º, y letra el declarante, a dñ
fin se lo pone nueban.º y de esta misma,
que el Cav.º Correo.º le monero dñ. día trece.
el pñ.º. Cui.º de fee Dño. que como pareces
& los carecteres, es toda la Carta de pñ.º, y
letra el declar.º. y que a mayor seguridad su
plica se le lee a cñia suplica condescendio
Dño Comisionado, y en su virtud por nñ el
C.º fue leida en intelligible von de de, la fe
la conque comienza, hasta la exte
conque conclúe, y oida a verber de cada la
dñ. Carta el declarante, y resp.º de.
Acountado que motivo impelio al declar.º a
escriba dñ. Carta, o quien se espñ.º, o su
-ferio a ello. Dijo. que nadie supio al declar.
-rante a que escribie la mencionada Car
-ta, y que el motivo, que le impelio a

acreditada, fue el de estar penetrado el delan.^{te}
el apogeo, o baia, que se le daba, y haia en
el pueblo era domicilio, habiendole repelido tan
años continuados en que se le habia puesto por
el Ayuntamiento en primer lugar para el Regi-
do mayor. y responde.

Rep. que como tenia formado el delatante
quando escribio esta carta la conducta del
1.^o Jue. el Partido, o del modo de la nominacion
de oficiales de gobierno de la Villa de Villal, y a
lo entendio que D.^{no} Jue. el Partido se ha-
bia en un informe al Sr. Alcaide menor
bien a impulsos, y persuasiones extranas
circunstancias, y menesteres. Dijo. Que, el de-
clarante, no entendio ni entiendo, que el
Jue. el Partido faltase en el particular de
nominacion. o Informe, para oficiales de
gobierno, ni en otro alguno a la rectitud,
y justificacion propia de su caracter, y
comuino significa en esta Carta quan-
do expresa, que no cree o contrario, y a
ponde.

Convenido como declara no haberido elan-
no el delat. manifestar que desconfia-
ba de la conducta de D.^{no} Jue. el Partido.
y expresa en esta carta, que creea su

tenencia, que en pueblos cortos todo se sabe, y
empeso, o no por algun fraude, o mala
y aun por ello parecio da a entender a D.^{no} el
delat. que tubo animo de representar al Sr.
Alcaide para que expusiere los motivos de no
nombrarle en esta año que habia ido propa-
to en primer lugar, y que como fuere alar-
to de ningun modo, y poca sustancia se con-
tentaba con darle la queja, o manifestar
su resentim.^{to} reservandam.^{te} a su tenencia,
Dijo. Que, como enebigan apropiaba en
menor precio el delat. que con el corto influ-
jo aun de la habia bastante para imposi-
bilitarle a obtener los empleos de gobierno,
preocupado, expreso en esta Carta, que en los
pueblos cortos todo se sabe, o dire si es empe-
na de la, o mala, pero que el delat.
nunca se ha persuadido, que en la justifi-
cacion del. Jue. el Partido hubiere
imprudencia, la materia, y aun por eso
añade, que no cree, que el empeso de
la, o mala, haya delinido a D.^{no}
el. Jue. y que unicam.^{te} se le pu-
do ofrecer al delat. tiempo de cre-
er en esta Carta, que se le hubiere en-
formado a D.^{no} Jue. mal, y a la misma



Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

o procedim. el declarante, y aun por do ha
se alinto en la Carta de su Parentela, o en
laxer, no habiendo censurado ante Persona
alguná la conducta de dho J.º. Nier de Partí
do, en lo que tal ven rubrica a inculcado
ni las expresiones, y frases que exist en
la Carta fueren ocasionadas a animo
de inaniar a un señorio, y que para en
verar en su procedim.º el declar.º esta
pronto a la satisfaccion que resuelva
el M.º. Suero, o su señoria apeterca,
Responde.

P.º.º. di en otra ocasion la censurado las su
peraciones a algun Ministro de justicia,
ya por ello, o por qualq.º otra causa ha esta
do preso en que Carcel, o dho. Dijo: Que
jama la censurara el del.º. la conducta
& supersiones, antes bien sabe, y ha re
conocido el respeto que se le debe, y
que nunca hasta presente ha es
rado preso, ni la dho. motivo para
ello. Resp.º.



Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Y en este citado mandò su M.ª. cesar en esta
declaracion, con cargo & confesion con reser
ba & continuarla, pre. que convenga. Dho. de la
rante dijo que todo quanto llea declarado, y con
fessado es la verdad so cargo del juram.º. que tiene
prestado, en el que se afirmó, y ratifico, habi
endole las lidas, y la firmo con su M.ª.
a que yo el C.º. doy fee.

Manuel Becerra Juan Antonio Calzad y Corbalan

Entre m
Pedro Viz. Torres



Embaxador de Buenos Aires
Para despachos de officio su alto honor.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Yo, ^{mo} Genral Escriba, Camaral del Real Exercicio de
la Ma^g, y Con^g. de la Ciudad de Ferrely rep^{ta}do su^o
Comisionado para la practica de esta diligencia mandada por
los SS.^{os} de Real Acuerdo de este Reyno; e dev^o al presente
E^o de Fee.

Por el presente ordeno y mando a qualquiera de los
Reales de la Villa de Villal, que inmediatamente al recibio
del presente procedan a embargar los bienes muebles, y
sin el Juan Antonio Caba su dueño depositandolos en
persona, lega, llama, y abonada, y adigoniendo los ss.^{os} de
Dho Real cuando practicando su diligencia ante Cuda
ando Oriente su C.^{no} Real, y en su quedar a continuacion
deesse con la mayor brevedad se remitan original al mi
tribunal, y o fuis el presente C.^{no}, por ante tengo man
dado por mi Auto devedia en la diligencia que seme
rien mandadas practicar. Dado en la Ciudad de Cauca
y febrero a diez y siete de setenta y cinco años
Don Domingo Sandoval
Por mdo de su gra
Pcho Vn. de Torres

Cumplim^{to} En el día diez y seis de febrero del presente
año de mil setecientos y setenta y cinco; Ante el
Señor Domingo Hernandez, Jefe de la Real Audiencia
de la Santa Villa de Llérida, segun el ante cedente
de despacho; y visto p^r el Jefe de la Real Audiencia
que lo obedece, y obedece con el debido respeto; que esta bap^{ta}
ta se ejecuta, y cumplir quanto en el se manda;
de que asi lo responde; y firmo con mi go el Jefe de
la Real Audiencia. En la Villa de Llérida, a diez y seis
de febrero de mil setecientos y setenta y cinco.

Domingo Hernandez

Ante mi

Quando loenta Capetata

Embargo] En otra Villa a los otros dieciséis años
de esta p^rte en Cumplim^{to} de lo prevenido en
la diligencia antecedente, asi como se ha
se constituya en la Casa de la Regencia la vivienda
de Juan Antonio Calra, existente en la Calle del
ombria, y estando en ella, pero embargo de lo
Bienes sig^{tes} p^rim^{te} quatro tirapas, tres de ellas
de á dos cortas de agua de Cabido, y la otra de
quatro; mas una chaqueta vieja de Bagueta
una Chupa, y unos calzones de fonderizo de
Lana de vaca, con botones de similit^{on} varto
de color de oro; una capa Buena de paño de
buelto de Phelpilla negra de Lana; mas una
Chupa, y calzones de Chamelote de merino de
de y colorado, con botones de similit^{on} blanco
otra Chupa de damasco negro de seda, con botones
de metal blanco, y todas las Chupas y calzones
dhas con afonso, la de fondo de lienzo comun
de casa, la de merino de Llan, y la otra forra
de estameno negro; unos calzones de tenio pelo
negro de seda Buena, con afonso de Llan de casa



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

con botones blancos; dos Capas de Chamelote de
verano, la una amediada, y la otra vieja; unos
calzones de Barragan negro rayado viejo; unos
calzones, y una Chupa de Griseta de Llan de
viejo; una Camiseta de olana; un ajustador
de Phelpilla verde de Lana las de lanternas, y las
espaldas de serafina colorada; una Casaca de
de Barragan de casa, con serafina azul aferrada;
un Panico chico de seda p^r el Cuello, blanco,
y colorado; dos pares de medias negras, el uno
de seda, y otro de pladiz; un Espadin con em
puñadura de acero; un Baul de Puro forra
do p^r fuera de Piel al parecer de Benado
p^r fuera, y p^r dentro de Indiana colorada, y blan
co; diez Cabras; una Mula de diez años
poco mas, o menos de Pelo Castano de seis Palmas
aragonesas. Los quales otros Bienes, que hasta
de ahora averiguó ser propios del Refe
rido Juan Antonio Calra los embargo su
Mer^d. á manos, y Poder de los J^{es} del Real
Acuerdo de este Reyno; pues aunque p^r una
d^{ta} de su solitudinacion, se transfirió a su
favor p^r Carlos Vm^o, y Manuela Alcazar
sueros el dominio de la Casa de su propia
habentacion, en doscientas libras valenciana

con una Bodega existente en la misma Calle
Se reservaron durante sus vidas la posesion
uso y Habitacion; y las cien libras son en par
go de la Adote de Ventura Rincones su aluge
y los otros testantes del suyo, como asse consta
de la es.^{ta} testificada p.^r mi dho. Es.^{no} en el
dia diez y nueve de setiembre del año de mil
setecientos, y setenta y dos: tambien interviengo
dho. Sr. J. de G.^e p.^r el ultimo testamto de su
difunto padre Pedro Jph Calza, testificado
p.^r el pte. es.^{no} Se le dexa a dho. Juan Anto
nio un Bancal de tierra puesta en la Partida
de semilla con sus caberados, q.^e todo sera una
fanega, y media de sembradura, confrontante
con tierras de Vicente Dalp, de Pracia espe
cial, y en la misma forma, una canchala, lo
rial, y Pajar en otra Partida de semilla con
frontante con canchala Pajar, y Merced del
dho. Dalp, y los beridos, y Ropas, y lo que
pte de la Mercedia, todo lo posee p.^r dho.
de su dudad Zanc.^o Perez Muger, q.^e fue de
dho. su padre, y lo perteneciente a la Mer
cia universal esta en consorcio total, e
indiviso, p.^r el usufruto dcho q.^e es de to
dos los bienes segun dho. testamto otorgado
en el ultimo dia del mes de Diciembre del
año de mil setecientos, y setenta y quatro.
De forma, que practicados algunos otorga
mientos p.^r el dho. Sr. J. de G.^e no se han averiguado
algunos bienes propios del dho. Calza pte.

el pte, q.^e los bienes muebles arriba nominados,
sin embargo q.^e en la Partida del Catastro
de la R.^{ta} Contribucion, se expresa q.^e perteneciente
y cincuenta libras balanceadas de caudal.
y los otros bienes embargados nombro su
Mex.^o por Depositario a Antonio Marquez con
ante vecino de esta villa: Quien hallandose
pnte. sedio por entregado de dthos. Bienes
sobregue renuncio las leyes de la entrega, e p.^r causa
de su talbo; y de su buen grado, y elita ciencia se
constituyo p.^r tal Depositario, y se obligo a tenerlos
de prompto, y manifiesto a la orden y disposicion
de los S. S. del R.^{to} Acuerdo, y de quien conozca
de esta causa, a ley de Depositario R.^{to} y Bajo
su Pena, y lo de pagar en su defecto el valor
de ellos; Por lo qual quise ser apremiado lo
mo p.^r sentencia pasada en la causa juzgada y con
sentida; y lo p.^r ello poder a todos los Jueces
de su Mage.^d a cuya Jurisdiccion se someta y obli
go a la persona, y bienes, y pte. de haber, y renun
cio todas las leyes, ptes. y dthos. de su favor con
la que prohibe la General renunciacion de todos.
En cuyo testimonio asse lo otorgo siendo testigos
Joseph Perez Zapatero, y Nicolas Gomez Labrador
bonicahados en esta villa, y lo firmo con su tlla.
y con Miguel Es.^{no} de que certifico = Lo repetido en
que dice p.^r otra = no balga = y el Emendado que dice
atal = balga

Domingo Hernandez Antonio Marquez =

Antenir

Eduardo Vicente Expletat



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto: Eluego incontinenti Su Mer. en vista de las
precedentes diligencias, Mando se se vuelban
originales al Tribunal del S.^o Juez Comu-
nado, y Oficio de Pedro Vicente Torres su Es.^o
p.^o los fines q.^e Conduzcan a su Comision, y lo fir-
mo con nrogo su Es.^o de que doy fee =

Domingo Hernandez

Antemi

Eduardo Vicente Expelero

Auto:

Justare a las originales diligencias y atento a allarven
estas ebaquadas como se manda en la Carta orden que b.^o
por Cauerza Remjame a los S.S. del R. acuerdo de este Syno.
mano de Don Sebastian y Ortiz su Secretario en el Exco
del dia y mañana. Lo mando el S.^o Juez, y la Cui. y Truel,
en ella a diez y siete dias del Mes de Febrero y Mil setecient.
setenta y cinco y lo firmo Don J. de S. de S. Galez

Ante nro

Redo de Torres



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto: Laxag. Sebrexo v. te y tres de 1775. Acu. Tral.

S.S.

Reg. te

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

Reg. a

En vista de este Expediente, y de las diligencias
que con comision del Real Acuerdo, practico,
i ha remicido el Caballero Corregidor de la Ciu-
dad de Toluca, sobre la Carta escrita por
Juan Antonio Calza, y Corbalan Vecino
de Villal al Señor D.^o D.^o Juan de Villanreal.
acordaron, i mandaron: Se apesca
sexiamente al dho. Juan Antonio Calza, y
Corbalan, que en adelante se abstenga de
exhibir Cartas semejantes a la que se
trata en este Expediente, y que quando ten-
ga que exhibir, o representar a la Superio-
ridad, o a los S.S. Ministros, lo execute

con la debida moderacion, y respeto que co-
rresponde, sin profexix capresiones, que no
vean de la maior atencion, porque celo
contrario se le castigara con arreglo a
las disposiciones de derecho; y pagando las
Costas de este expediente, y las que se cau-
saren hasta el cumplimiento de esta pro-
videncia, se le abra la prision en que se halla,
y se le ponga en libertad, desembargandole
sus Bienes; con lo que se da por terminado, y
expediente; librandose para ello el Depa-
cho necesario.

El Tenedor Gral. de Cortas R. Aud. haui-
endo visto este Exped. hace Taracion de las
Cortas causadas en el como se sigue:
Ante M. Joseph Sebastian, y Ortiz,
Sec. de R. Acuerdos de un

Auto, y el enviada Carta Orden,
una Copia, y dilig. de nueve R.
Al Correg. de Tenue Or. Gerónimo
Gentil, de dos autos, Declar. y un
Deposito ocho reales.

Al Correo. Pedro Pite. de Tenue,
de los mismos autos, dos Declaras,
Deposito, fee de prision, y dilig.
antey dos R.

A B. Man. Berenil por la
Declar. con cargo de Confes.
och R.

Al M. Joseph Sanchez, y Pedro
Sabara, por la prision quatro R.

Al Alcaide de las Carceles de Te-
nue por la entrada, y entrega del preso
siete R. y de. y seis m.

Al Alcaide de Villal Don. Her-
nandez de un Cumplim. embargo,
y auto, seis R. y diez y siete m.

Al Correo. Eduardo Pente de
pelda, de un Cumplim. auto, em-
bargo y Deposito con el preso, once
reales, y och m.

221

811

221

811

A11

726

6117

M118

#961117



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Suma anter.^{te} 96/11/17

El Co. dno. de esta Tard. quato r. An

Suma en d. vn y diez y siete mrs. 100/11/17

Tarazona, y Feb 23 de 1775.

Melchor Benabaz

Nota en 24 de Feb. de vico despachos del auto que
antecede a 23 de la començen, y se incluye en el
ta tarazona, y con Carta orden se remita en
sto dia al Corregidor de Texuel. y se le pida
a man. Box. a V. n. p. el desp. y Carta orden